RESOLUCION I.M.F.M Nº 3279 /2.016.-

Fernando de la Mora, 17 de Octubre del 2016.-

VISTO: La necesidad de adquirir el servicio de almuerzo escolar, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente al llamado **POR LA VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 318.605**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 470/2016.--------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 17 de Octubre del 2016 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su Art. 33º, establece: ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas. Igualmente en su Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o"***,----------

Que, El Decreto Reglamentario Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 5174/05 Reglamentario de la Ley Nº 2051/03, en su Art. 68 .- Casos de excepción dispone: "La convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la Licitación Pública, en los casos establecidos en el art. 33º de la misma legislación y su Art. 73º, que es claramente expresa en apuntar: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la Licitación Pública, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

				PRODUCPAR	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Almuerzo Escolar, incluye: (Plato principal + acompañamiento + postre o jugo) en estado fresco y natural s/especificaciones técnicas	UNIDAD	19.980	7.007	139.999.860
	TOTAL IVA INCLUIDO				139.999.860

...///

323

RESOLUCION I.M.F.M Nº 3279 /2.016.-

Fernando de la Mora, 17 *de* Octubre *del 2016.-*

...///

Que, a través del dictamen Nº 118/2016 de fecha 17 de Octubre del 2016 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando sugiere la Adjudicación a la **Empresa "COMPAÑÍA PRODUCPAR.",** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. Nº 36º de la Ley 2051/03, debiendo prestar especial énfasis a lo previsto en el Art. 37º de la misma Legislación.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR a la Empresa **"COMPAÑÍA PRODUCPAR"**, CON RUC. Nº 1431953-5, representada por el Sr. Pedro Esteban Delvalle Servín, EL LLAMADO POR EXCEPCIÓN – PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, por un monto total de hasta Gs. 139.999.860. IVA INCLUIDO (GUARANIES: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA) **IVA incluido**.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal